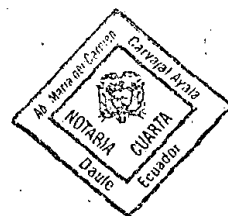




1 ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y
2 CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
3 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
4 PROMOTICK S.A. CUANTIA:
5 INDETERMINADA. -----

6 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 el día de hoy seis de enero del dos mil quince, ante mí, Abogada MARIA
8 DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, Notaria Titular Cuarta del Cantón,
9 comparece a nombre y en representación de la compañía PROMOTICK
10 S.A. el señor ingeniero JUAN FRANCISCO FRANCO DE RIVERO, en
11 su calidad de Gerente General de la compañía, conforme consta del
12 nombramiento debidamente vigente e inscrito que se agregará como
13 documento habilitante. El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad
14 mexicana, de estado civil casado y domiciliado en Samborondon, de tránsito
15 por este cantón. El compareciente es hábil para obligarse y contratar según
16 derecho a quien doy fe de conocerlo, en virtud de haberme presentado el
17 original de su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue previamente sobre
18 la naturaleza y resultados de esta escritura Pública de REFORMA Y
19 CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
20 COMPAÑÍA PROMOTICK S.A. que otorga con amplia y entera libertad,
21 el prenombrado compareciente me presentó la minuta al tenor siguiente.-
22 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
23 incorporar una que contenga la reforma y codificación de los estatutos
24 sociales de la compañía PROMOTICK S.A., que se otorga al tenor de las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene a la
26 celebración del presente instrumento y hace las declaraciones que constan en
27 el mismo, el señor ingeniero JUAN FRANCISCO FRANCO DE RIVERO, a
28 nombre y en representación de PROMOTICK S.A. en su calidad de Gerente



1 General, representante legal de la compañía, conforme consta del
2 nombramiento que se agregará como documento habilitante. El interviniente
3 es de nacionalidad mexicana, de estado civil casado y domiciliado en
4 Samborondon.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PROMOTICK S.A.
5 se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo
6 del cantón Guayaquil, el dieciocho de abril de dos mil siete, inscrita en el
7 Registro Mercantil del mismo cantón el tres de mayo del mismo año, con un
8 capital inicial de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; b) La
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, realizada el seis
10 de enero de dos mil quince resolvió reformar y codificar el estatuto social con
11 el texto que consta en el acta de dicha Junta General.- **TERCERA:**
12 **DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero Juan Francisco
13 Franco Rivero, en su calidad de Gerente General y representante legal de
14 PROMOTICK S.A., actuando debidamente autorizado por la Junta General
15 de Accionistas de la compañía, declara: a) que quedan reformados y
16 codificados los Estatutos Sociales de la compañía en los términos que constan
17 en el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
18 celebrada el seis de enero de dos mil quince; b) Que la mencionada acta forme
19 parte integrante del presente instrumento c) Bajo la gravedad del juramento,
20 que su representada no tiene contratos de obra pública con el Estado.-
21 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa
22 validez y firmeza de este instrumento incorporando al mismo la Acta de la
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas del seis de enero de dos mil
24 quince, así como el nombramiento de Gerente General y representante legal
25 extendido a favor del Ingeniero JUAN FRANCISCO FRANCO DE
26 RIVERO y los demás documentos que fueren pertinentes, dejando constancia
27 que facultamos al AB. JUAN CARLOS VIDAL ALVARADO para que
28 presente las solicitudes y efectúe los trámites necesarios para el



1 perfeccionamiento del presente instrumento.- Ab. JUAN CARLOS VILLALBA
2 ALVARADO. Registro Profesional. Número cuatro mil dos
3 Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que se eleva a escritura
4 pública para que surta los efectos legales. Quedan agregados a
5 mi Registro formando parte integrante de la presente los
6 documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se
7 agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.
8 Leída que fue la presente Escritura en voz alta y de principio a
9 fin por mí la Notario al otorgante, éste lo aprueba, se afirma y
10 ratifica en el contenido de la misma y firman en unidad de
11 acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

12

13 P.I.d.q.r. de la **COMPAÑIA PROMOTICK S.A.**

14 **RUC # 0992508213001**

15

16

17 **JUAN FRANCISCO FRANCO DE RIVERO**

18 **C. C. # 0920222247**

19 **C. V. # 160-0056**

20

21

22

23

AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

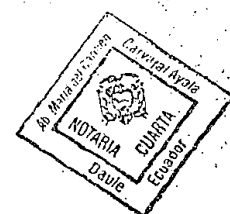
24

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

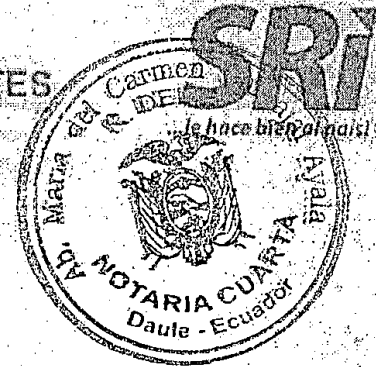
25

26

27



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0997358213001
 RAZON SOCIAL: PROMOTICK S.A.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: FRANCO DE RIVERO JUAN FRANCISCO
 CONTADOR: ALCIVAR ALVARADO JUANA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/05/2007 FEC. CONSTITUCION: 03/05/2007
 FEC. INSCRIPCION: 07/05/2007 FECHA DE ACTUALIZACION: 26/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYASOL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: FELIANO OESTE Número: 102
 Intersección: CARLOS LUIS PLAZA DANNIN Referencia ubicación: FRENTE A LA LLANTERA ANDRES BORBOR Teléfono:
 Trabajo: 043281278 Celular: 095247888 Email: administracion@promotick.com Web: WWW.PROMOTICK.COM Teléfono
 Trabajo: 043283898

DOMICILIO ESPECIAL:

OMISACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 0001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUPR GUAYAS CERRADOS: 0

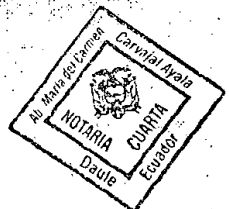


Carrera Arboleda Santiago Javier
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Usuario: SICAG30765 Lugar de emisión: GUAYASOL TAV. FRANCISCO Pallas y Ibarra: 26/09/2012 15:08:55



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992508213001
RAZON SOCIAL: PROMOTICK S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 031 ESTADO: ABIERTO MATRIZ

FECH. INICIO ACT.: 01/05/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FECH. CIERRE:

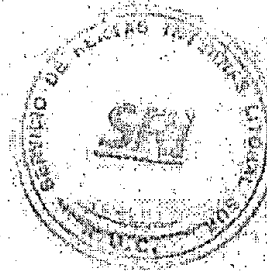
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FECH. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE COMPUTACION INCLUIDO PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYASOL Parroquia: TARDU Ciudadela ALBATROS Casa: FELICIANO DESTE Numero: 102
Intersección: CARLOS LUIS PLAZA DANI Referencia: FRENTE A LA LLANTERA AMORES BORROR Telefono: Trabajo:
092281279 Celular: 065547088 Email: administracion@promotick.com Web: WWW.PROMOTICK.COM Telefono Trabajo:
046553088



Provincia: Guayas
Canton: Guayas
Parroquia: Tardú
Ciudadela: Albatros
Calle: Feliciano Deste
Número: 102
Intersección: Carlos Luis Plaza Dani
Referencia: Frente a la llanterna Amores Borrór
Teléfono: Trabajo: 092281279
Celular: 065547088
Email: administracion@promotick.com
Web: WWW.PROMOTICK.COM
Teléfono Trabajo: 046553088

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

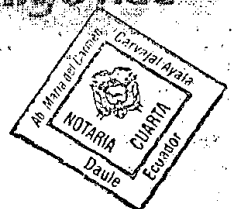
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SICAR30704

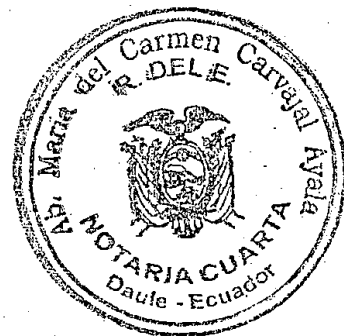
Lugar de emisión: GUAYASOL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/07/2017 16:42:22

Página 3 de 3

SRI.gov.ec



Guayaquil, Febrero 7 del 2.013



Señor

JUAN FRANCISCO FRANCO DE RIVERO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo en comunicarle que la sociedad denominada **PROMOTICK S. A.**, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

PROMOTICK S. A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el 18 de Abril del 2.007, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de Mayo del 2007.

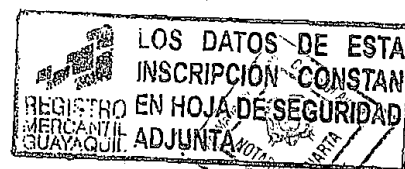
Atentamente,

Giuliana Llorenti Almerini

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZÓN: Acepto el cargo.- Guayaquil, Febrero 7 del 2.013.

JUAN FRANCISCO FRANCO DE RIVERO
GERENTE GENERAL

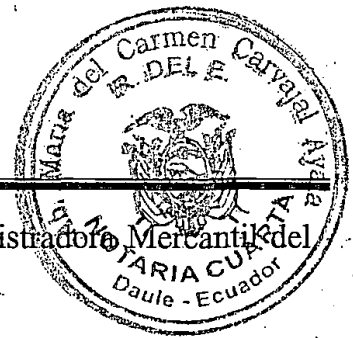


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.397

FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:46



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Febrero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **PROMOTICK S.A.**, a favor de **JUAN FRANCISCO FRANCO DE RIVERO**, de fojas 6.554 a 6.556, Registro de Nombramientos número 2.080.

ORDEN: 6397

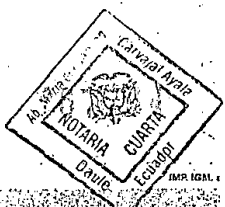


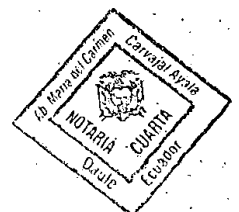
Guayaquil, 14 de febrero de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA PROMOTICK S.A.**



Guayaquil, 6 de Enero de 2.015.-

En Guayaquil, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince, a las nueve horas con diez minutos, en el local de las oficinas de la compañía situadas en Cdla. Albatros, calle Pelicano #102 y Plaza Dañín, se da inicio a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "PROMOTICK S.A.", con la asistencia de los accionistas cuya enumeración y acciones que representan constan en el siguiente listado:

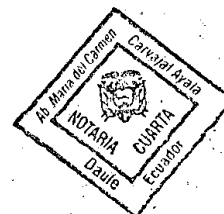
ACCIONISTAS	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
PROMOTICK S.A.C	999	99%
Juan Francisco Franco de Rivero	1	1%

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Concurren los señores accionistas abogado Juan Carlos Vidal Alvarado en representación de Promotick S.A.C, con carta poder que se adjunta a la presente acta y el señor Juan Francisco Franco Rivero en su calidad de accionista y Gerente General. No se encuentra presente el Comisario de la compañía.

Preside esta Junta, como Presidenta ad-hoc el abogado Juan Carlos Vidal Alvarado y, actúa como Secretario, el titular señor Juan Francisco Franco de Rivero. Habiéndose por Secretaría constatado el quórum, pues existen representadas la cantidad de 1.000 acciones que representan la totalidad del 100% del capital social pagado.

El Presidente declara formalmente instalada esta Junta General Extraordinaria de accionistas y agradece a los concurrentes por su asistencia. Inmediatamente dispone que se pase a tratar el único tema del orden del día:

PUNTO UNICO.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente dispone que se pase a tratar el único punto del orden del día, relacionado con conocer la reforma y codificación de Estatutos Sociales de la compañía para lo cual pone a



consideración de esta Junta dicho proyecto, cuyo texto consta en la continuación:

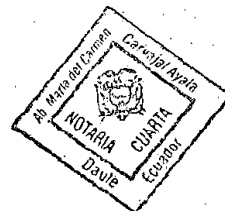


ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PROMOTICK S.A.

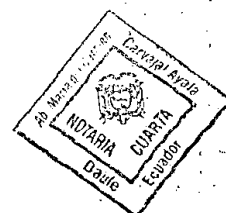
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **PROMOTICK S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

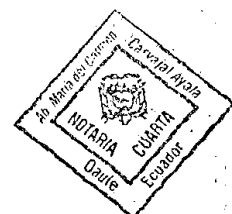
ARTÍCULO SEGUNDO.- El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su-materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y



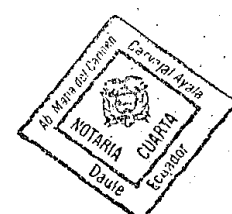
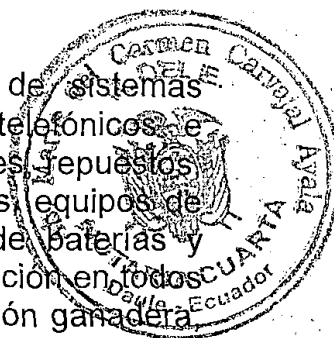
bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: gasolina, diésel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores; equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; **B)** Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios Contables, administrativos, y de mensajería; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; **C)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; **D)** A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios, Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad



literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; E) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de prueba y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación, instalación,

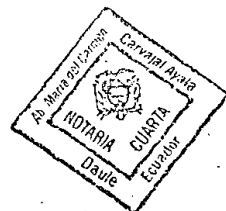
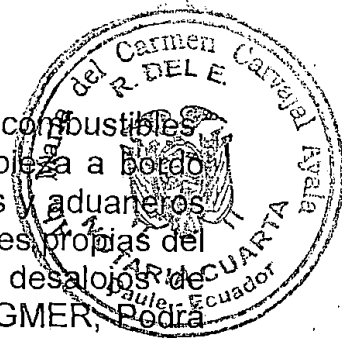


reparación, mantenimiento, comercialización de : grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; J) Al desarrollo y explotación ganadera agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada, También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; k) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; Avituallamientos de los



buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desechos y residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER, Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica

N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medio propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **S)** También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos,

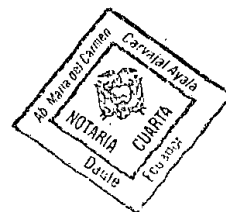


embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional, U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio, piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; W) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; X) A brindar servicios de limpieza de parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres, edificios, oficinas, casas, departamentos, así como al mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas, Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.

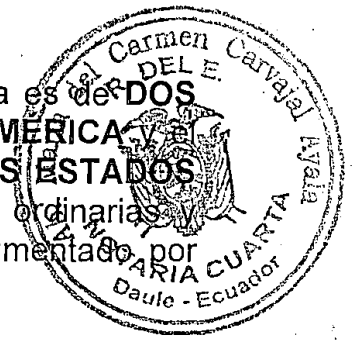
ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIENT AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.



ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

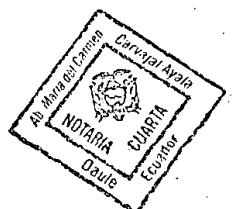
CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio a través de su Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.



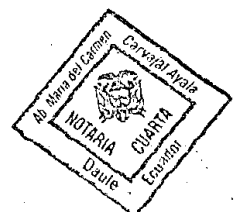
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especialmente individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los numerales 3), 4) y 5), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren.



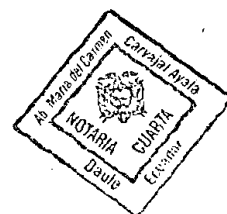
a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio y el Gerente General actuará de Secretario. En cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.

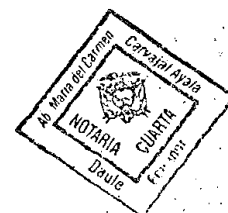
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

1. Nombrar al Presidente del Directorio, al Gerente General y al Comisario
2. Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente
3. Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente
4. Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación
5. Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley
6. Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición
7. Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Directorio, el Gerente General o el Comisario
8. Reformar los presentes estatutos.
9. Aumentar o reducir el capital social de la Empresa.





10. Emitir obligaciones.
11. Acordar la enajenación, en un solo acto o en actos sucesivos durante un periodo móvil de 12 (doce) meses, de activos cuyo valor contable exceda el 10% (diez por ciento) del capital social de la Empresa o de activos que sean estratégicos para la operación de la Empresa, salvo que se trate de operaciones comerciales continuas y que cumplan con el objetivo social de la Empresa.
12. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Empresa y/o de cualquiera de las Subsidiarias y/o de otras subsidiarias de la Empresa, así como resolver sobre la liquidación de la Empresa y/o de cualquiera de las Subsidiarias y/o de otras subsidiarias de la Empresa.
13. Acordar el otorgamiento y/o constitución de cualquier clase de garantía, gravamen y/o carga que, individualmente o en conjunto, superen el importe de US\$ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
14. Acordar la constitución de sociedades y/o el establecimiento de sucursales de la Empresa y/o de las Subsidiarias y/o de otras subsidiarias de la Empresa y/o la celebración de cualquier clase de contrato asociativo.
15. Acordar la política de dividendos de la Empresa y cualquier modificación a la misma.
16. Acordar las dietas a ser percibidas por los miembros del Directorio de la Empresa y/o por los miembros del Directorio de las Subsidiarias y/o de otras subsidiarias de la Empresa.
17. Acordar la adquisición y/o transferencia de cualquier sociedad y/o sucursal, ya sea total o parcial.
18. Definir el Plan Estratégico Inicial y cualquier modificación respecto del mismo.
19. Cualquier decisión destinada a fijar el sentido en el que se votará en Junta General de Accionistas, Directorio u otro órgano societario de las Subsidiarias y/u otras subsidiarias de la Empresa, relativa a cualquier asunto a ser tratado por dicho órgano.



20. Delegar al Directorio la designación de los auditores externos de la Empresa.

21. Cualquier acción de responsabilidad que deba ser iniciada en contra de los directores, gerentes, apoderados y/u otros funcionarios o trabajadores de la Empresa, de las Subsidiarias y/o de cualquier otra subsidiaria de la Empresa.

22. Contraer endeudamientos y/o asumir obligaciones que superen el importe de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y/o que impliquen que el ratio de apalancamiento sea superior a 20% (veinte por ciento), siempre que no se refieran a operaciones comerciales continuas y que cumplan con el objetivo social de la Empresa.

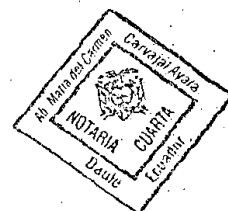
23. Estas operaciones incluyen financiamientos y préstamos y, en general, operaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, mobiliaria o de cualquiera otra naturaleza, así como operaciones de factoring o descuento de letras, con o sin recurso y operaciones de arrendamiento y retro-arrendamiento financiero y operaciones de arrendamiento operativo con opción de compra.

24. Contraer endeudamientos y/o asumir obligaciones que sean equivalentes o superiores a la suma de US\$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América y/o que impliquen que el ratio de apalancamiento sea superior a 30% (treinta por ciento), siempre que se refieran a operaciones realizadas en el curso ordinario de los negocios de la Empresa

25. Realizar inversiones superiores a las establecidas en el presupuesto anual de la Empresa durante el año calendario al que se refiera tal presupuesto y/o superiores a aquellas contempladas en el Plan Estratégico de la Empresa.

26. Aprobar el desarrollo o incursión de nuevos negocios, salvo que los mismos estén contemplados en el Plan Estratégico de la Empresa.

27. Aprobar transacciones con cualquier tercero, comerciales o financieras, incluyendo el otorgamiento de préstamos, la constitución de garantías en general y/o actos que impliquen un compromiso de desembolso, que superen el importe de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) salvo se trate de operaciones



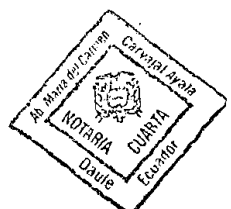
comerciales continuas y que cumplan con el objetivo social de la Empresa.



28. Aprobar transacciones y la celebración de cualquier clase de contratos con accionistas de la Empresa y/o con las Subsidiarias y/o con cualquier empresa vinculada a la Empresa, incluyendo otorgamiento de préstamos y la constitución de garantías en general, salvo se trate de operaciones comerciales continuas con una Subsidiaria y/o con una de sus vinculadas. Para estos efectos se entenderá como empresas "vinculadas" a la Empresa a aquellas que tengan un comportamiento sistemáticamente concertado con la Empresa.
29. Aprobar la enajenación parcial o total de cualquiera de las Subsidiarias y/u otras subsidiarias de la Empresa.
30. Aprobar la adquisición de activos que superen el importe de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
31. Aprobar las modificaciones al Plan Estratégico Inicial de la Empresa.
32. Aprobar los presupuestos anuales de la compañía.
33. Designar a los auditores externos de la compañía, quienes deberán ser siempre una firma de reconocido prestigio
34. Designar al auditor interno de la compañía, cuando ello sea requerido
35. Elegir, cuando corresponda, a los miembros del directorio, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobadas el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades



líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO QUINTO: DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La sociedad será administrada por un Directorio que deberá estar compuesto por cinco (5) miembros.

Para ser Director no se requiere ser accionista.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Directorio tendrá una duración de dos (2) años.

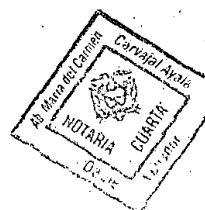
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La elección del Directorio se hará cada dos (2) años cuando se celebre la Junta General Ordinaria de Accionistas, pudiéndose ratificar o nombrar nuevos directores para el ejercicio del cargo.

Los Directores pueden hacerse representar por otra persona, la representación debe constar por escrito. La representación deberá hacerse bien sea por carta simple, cable, télex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada sesión del Directorio, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El cargo de Director termina:

1. Por renuncia, fallecimiento, enfermedad, incapacidad civil u otra causa que le impida definitivamente ejercer sus funciones;
2. Por acordarlo así la Junta General de Accionistas; y
3. Cuando sin permiso o licencia del Directorio, el Director deje de asistir las sesiones de dicho órgano por un período de 3 (tres) meses.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: En caso de vacancia del cargo de alguno de los Directores, el Directorio convocará de inmediato a la Junta General de Accionistas para que proceda a elegir nuevamente al Director vacante.



ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de Directorio.

Si no concurriese a una reunión del Directorio el Presidente, presidirá la reunión el Director que sea designado a ese efecto.

Actuará como Secretario de las sesiones el Director que sea designado en Junta General de Accionistas para tales efectos.

ARTICULO TRIGÉSIMO: El Directorio se reunirá por lo menos una (1) vez cada mes y la respectiva convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no menor a cuatro (4) días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la respectiva sesión. En cada sesión mensual del Directorio, éste deberá pronunciarse sobre los reportes que los accionistas soliciten.

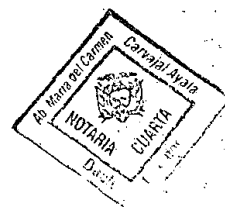
ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de esquelas con cargo de recepción, las mismas que deberán ser entregadas a cada Director con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios de la fecha señalada para la reunión.

Las esquelas de convocatoria serán entregadas mediante correo certificado, correo electrónico, facsímil, télex o cualquier otro medio que asegure su recepción y deberán indicar claramente el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y los asuntos a tratar en ésta.

Siempre que se encuentre presente la totalidad de los miembros del directorio, cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad, aunque los mismos no estuviesen comprendidos entre los indicados en la agenda señalada en la esquila de convocatoria, y decidir sobre ellos.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: No será necesaria la convocatoria cuando todos los Directores estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su asentimiento unánime a la celebración de la reunión sin aviso previo, y a tratar los asuntos que expresamente se les planteen, pudiendo la sesión celebrarse enseguida.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Para que pueda sesionar el Directorio se requiere la asistencia de por lo menos el número entero inmediato superior a la mitad más uno de sus miembros. Si el Directorio estuviese conformado por un número impar de miembros, para que pueda sesionar



dicho órgano social se requerirá que concurran a la sesión el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.



El Directorio puede realizar sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier Director podrá oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Cada Director tiene un voto. El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, no tiene voto dirimente.

Los acuerdos del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la sociedad, debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Las reuniones y los acuerdos que se adopten en ellas deberán constar en un libro de actas, legalizado conforme a ley, que llevará el Gerente General de la sociedad.

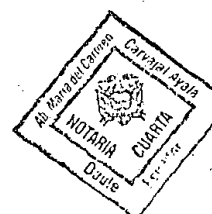
En las actas de Directorio deberán expresarse la fecha de la reunión, los nombres y apellidos de los concurrentes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos en cada caso, las resoluciones adoptadas y las constancias que quieren dejar los directores.

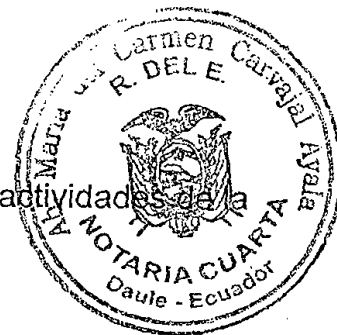
Las actas serán firmadas por todos los Directores recurrentes o por quienes estos designen.

Todos los Directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente, pudiendo efectuarse esta constancia en el acta respectiva o por medio de carta notarial.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉTIMO: El Directorio tiene las facultades de representación legal a través de su presidente y de gestión necesaria para la administración y dirección de la sociedad sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto.

En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:



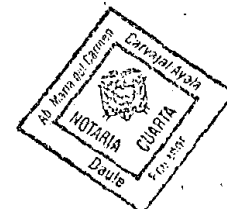


1. Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios y actividades de la sociedad
2. Reglamentar su propio funcionamiento
3. Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos
4. Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes a los intereses sociales
5. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los estados financieros, la memoria del ejercicio vencido y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso de haberlas;
6. Rendir cuentas
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como de los acuerdos de Junta General de Accionistas y propios
8. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Cualquier Director tiene derecho a que se le proporcione copia certificada de una o varias actas de sesión de Directorio, en su integridad o de la parte que él señale. La copia certificada será expedida por el Secretario del Directorio y, en ausencia de este, por el Gerente General, sin que sea necesaria la autorización previa del Directorio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Si al confeccionarse el balance anual o cualquier balance parcial se apreciara la pérdida de la mitad o más del capital social, o si esta debiera presumirse según el curso de los negocios, el Directorio deberá convocar de inmediato a la Junta General de Accionistas para informarle de tal situación.

Asimismo, si el activo de la sociedad no fuese suficiente para satisfacer las deudas sociales, el Directorio deberá convocar de inmediato a la Junta General de Accionistas para informar de la situación y dentro de los quince (15) días siguientes deberá llamar a los acreedores y, en su caso, deberá solicitar la declaratoria de insolvencia de la sociedad.



CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía accionista o no, será elegido por entre los miembros del directorio, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

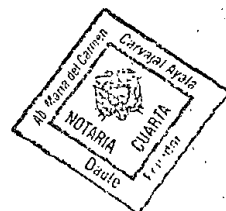
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, así como las de directorio b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario- las Actas de las sesiones; y d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

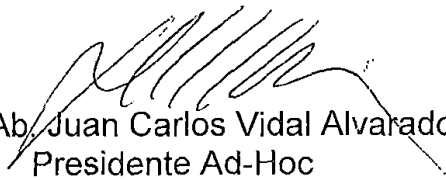


CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES

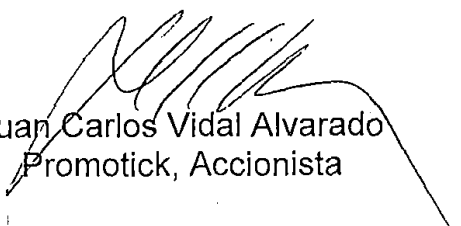
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Para proceder a la reforma de los presente estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

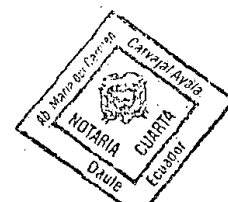
Luego de deliberar sobre el particular, **la Junta General resolvió aprobar en su totalidad la reforma y codificación de los Estatutos Sociales con el texto que antecede, el que regirá la organización de la compañía una vez cumplidos los requisitos legales.-**

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone de un momento de receso para la elaboración del Acta de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas. Reinstalada la sesión, por secretaria se procede a la lectura integral del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes. El Presidente al tiempo que agradece a los señores accionista por su concurrencia, declara concluida la sesión, a las 12h10.-


Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado
Presidente Ad-Hoc

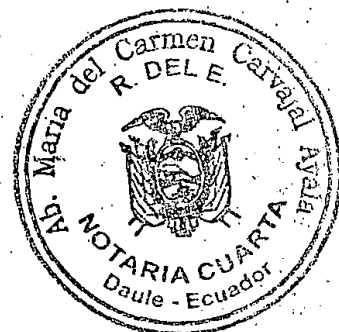

Ing. Juan Francisco Franco de Rivero
Gerente General – Secretario, Accionista


Juan Carlos Vidal Alvarado
Promotick, Accionista



promotick

Perú Chile Colombia Bolivia Ecuador



PODER ESPECIAL

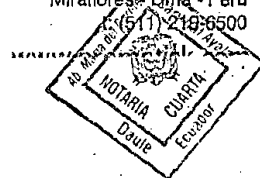
Por este medio se otorga esta carta poder a favor del señor Abogado Juan Carlos Vidal Alvarado, para que me represente, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PROMOTICK S.A. a celebrarse en las oficinas de la compañía el 6 de Enero de 2015, a efectos de Reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía.

Lima, Perú, 23 de Diciembre de 2014

p/PROMOTICK S.A.C

Bruno Giuffra Monteverde
Gerente

Promotick S.A.C.
Calle Santa Isabel 194
Miraflores Lima - Perú
T: (511) 218-6500

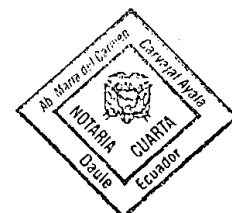




SE OTORGÓ ANTE AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PROMOTICK S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTON DAULE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.


ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA CUARTA DAULE
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:557

FECHA DE REPERTORIO:07/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

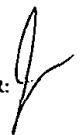
Con fecha siete de Enero del dos mil quince queda inscrita: 1.- Escritura Pública que contiene la **Reforma y Codificación de Estatutos**, de la compañía **PROMOTICK S.A.**, de fojas 1.322 a 1.378, Registro Mercantil número 57. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 557




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de enero de 2015

REVISADO POR: 

Nº 0997851

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE GOBIERNOS DE ECUADOR
R. E. I. D. C.

HORA:
29 ENE 2015 13:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Calderon

Luisano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha: 22/JAN/2015 09:20:45 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 2266-0
REGISTRO MERCANTIL AB NURIA BUTIÑA

Expediente: 126815

Razón social: RUC: 0992508213001

PROMOTICK S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
AUMENTO DE CAPITAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	50
--	----